COMODANTES:	**GILDARDO BRAN PIEDRAHITA MARTÍN GUILLERMO BRAND RESTREPO**
COMODATARIO:	**MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.**
OBJETO:	**EL COMODANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR AL COMODATARIO, UNA PORCIÓN DE 1000 MT2 DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 024-15008, CONFORME ESCRITURA PÚBLICA 160 DE 2021 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DE AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**
DURACIÓN:	**CINCO (05) AÑOS**

Entre los suscritos **GILDARDO BRAN PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.407.221, ciudadano de esta localidad, **MARTÍN GUILLERMO BRAND RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.391.311, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS DE UN LOTE en el corregimiento SABANAS del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia) y quien adelante se denominarán LOS COMODANTES de una parte, y de la otra parte el señor **ANDRES FELIPE PARDO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15,406,754, en calidad de Alcalde del municipio, conforme con acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, de la notaría única del mismo municipio, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo municipal No. 027 del 29 de diciembre de 2017, quién de ahora en adelante se denominará EL COMODATARIO se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de un bien lote de terreno.

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL COMODANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR AL COMODATARIO, UNA PORCIÓN DE 1000 MT2 DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 024-15008, CONFORME ESCRITURA PÚBLICA 160 DE 2021 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DE

AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: DESTINACIÓN: El COMODATARIO destinará el lote de terreno objeto del presente contrato de comodato para el proyecto cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la implementación de cultivos de hortalizas bajo cubierta con riego". En caso de que el COMODATARIO destine el inmueble a fines distintos, éste revertirá al dominio del COMODANTE sin que se tenga derecho al reconocimiento alguno por las mejoras que en el inmueble se hayan realizado.

TERCERA: GRATUIDAD: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal.

CUARTA: ESTADO DEL BIEN: EL COMODANTE garantiza que, al momento de la entrega del espacio asignado dentro del inmueble denominado lote de terreno en la vereda GUASABRA objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentran en excelente estado de funcionamiento y conservación.

QUINTA: REQUERIMIENTOS. EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega del lote de terreno dado en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran el bien dado en comodato necesarias para el adecuado funcionamiento que tendrá la infraestructura, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años, contados a partir de la firma del acta de entrega, la cual será suscrita por los supervisores designados por las partes.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
3. Permitir el ingreso del personal adscrito al Municipio cuando EL COMODANTE lo considere necesario, para inspecciones físicas de rutina del bien o efectos de la ejecución de supervisión del presente contrato de comodato.
4. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa.
5. Realizar las reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de las de sus dependientes.
6. Impedir que el inmueble sea ocupado para asuntos diferentes a los mencionados en los estudios previos.
7. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, la conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato como garantías, impuestos y publicación cuando a ello haya lugar.
8. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
9. Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.
10. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos.
11. Cumplir con las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones del Código Civil Colombiano y demás normas que regulan la materia.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en el estado que se encuentra para su funcionamiento.

2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se desplace su finalidad sin autorización escrita del comodante.
4. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este Contrato, la Supervisión será ejercida por parte del COMODANTE, a cargo del titular de la Secretaría de desarrollo rural y medio ambiente o quién se designe por el Ordenador del Gasto.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DUODÉCIMA: GARANTÍAS: EL COMODATARIO no prestará garantía alguna al objeto del presente contrato de comodato.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos legales se entienden incorporadas al presente contrato las normas del Código Civil colombiano que regulan el contrato de comodato. Consignadas el libro 4°, título XXIX, artículo 2200 y siguientes.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. El abandono o negligencia en el mantenimiento de EL INMUEBLE. 2. Dar al bien objeto de uso una destinación distinta a la pactada. 3. Ceder el contrato y/o dar EL INMUEBLE objeto del mismo, en arrendamiento o cualquier otro tipo de figura a persona alguna, natural o jurídica, en forma temporal o definitiva. 4. El vencimiento del término establecido para el mismo. 5. La simple solicitud de restitución de EL INMUEBLE por parte de los señores GILDARDO BRAN PIEDRAHITA y MARTÍN GUILLERMO BRAND RESTREPO. 6. Las demás previstas en las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que se generaren por la ejecución del presente contrato de comodato.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia), a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

GILDARDO BRAN PIEDRAHITA
Propietario bien inmueble
EL COMODANTE

ANDRES FELIPE PARDO SERNA
Alcalde Municipio Santa fe de Antioquia
EL COMODATARIO

MARTÍN GUILLERMO BRAND RESTREPO
Propietario bien inmueble
EL COMODANTE

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	Gabriel Jaime Uribe Botero jefe Oficina Asesora Jurídica		14-08-2023
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			